DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA GESTIÓN República del Paraguay Sector Público Año 2017

Edición 2017 Administración Pública Pequeña y Mediana

GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 6998 / 2018

Asunción, 16 de abril del 2018

Señora:
ZULLY ESTHER LOPEZ DE PANIAGUA, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Rectorado - Universidad Nacional de Itapúa
Presente

Ref.: Adjudicación ID 338985
Descripción: Alquiler de Equipos Informáticos y Fotocopiadora. Plurianual 2018 - 2019-2020

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que la Resolución en la que se basaron para realizar el análisis de los precios ofertado difiere de la establecida en el PBC.
2. Observamos que los años evaluados para obtener la experiencia y la capacidad financiera difiere de los años solicitados en el PBC.
3. Recordamos a la convocante que la IAO 1.2 establece que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, telex) con prueba de recibido, en consecuencia, consultamos a la convocante si se cercioró que todas las notificaciones fueron recibidas por los oferentes debido a que no se observa el acuse de recibo de los mismos.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Lidi Cerrano
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/LC